REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CII | Managua, Miércoles 14 de Octubre de 1998 | No. 193

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Hagamos Democracia (HADEMOS)....8441

Estatutos.- Asociación de Desarrollo Comunal Caña de Castilla del Departamento de Granada, ADC....8443

Nacionalizados....8449

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....8456

SECCION JUDICIAL

Subasta....8472

Títulos Supletorios....8472

Declaratorias de Herederos....8476

Citación de Procesados....8479

Fe de Erratas....8484

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA (HADEMOS)

Reg. No. 8154 - M. 022717 - Valor C$ 180.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número 46, de la página cuatrocientos cincuenta y siete a la página cuatrocientos sesenta y seis, del Tomo I, del Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la **«ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA», (HADEMOS).** Conforme Resolución de Autorización del día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- **Sub-Comandante Lissette Tórres Morales,** Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Mininsterio de Gobernación.

ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO (Duración): La Asociación **«HAGAMOS DEMOCRACIA»** es una Organización permanente con duración indefinida, cuya naturaleza y objetivos ya quedaron definidos en la cláusulas fundacionales de la Escritura Constitutiva. La Asociación no se extinguirá con la muerte de alguno o algunos de sus asociados, continuandose con los sobrevivientes, pudiendo sustituir en su oportunidad a los difuntos con nuevas inclusiones de socios.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ARTICULO SEGUNDO (Admisión de socios): El candidato deberá solicitar su admisión por escrito con la recomendación adjunta de dos asociados activos, comprometiéndose a cumplir con los Estatutos y el Reglamento de la Asociación. La solicitud de ingreso será aprobada o rechazada por la Junta Directiva por la mayoría de los miembros de la Junta presente. La Junta Directiva al denegar una solicitud de asociación no necesitará expresar motivos, ni causa, ni cabrá recurso alguno contra esta resolución.

ARTICULO TERCERO (Convocatoria):

a) Las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de **«HADEMOS»,** se harán en cuarenta y ocho horas de anticipación, por citatorios escritos firmados por el Presidente y el Secretario. En caso de Asambleas Generales, los citatorios escritos deberán hacerse mediante algun medio de comunicación moderno del país. Todo citatorio contendrá la Agenda con los puntos a tratar.

h) Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. En las generales podrán incluirse como puntos de Agenda todos aquellos temas propuestos por los socios o por la Junta Directiva; y podrán discutirse como puntos varios, cualesquier tema que los asociados o la Junta Directiva tenga a bien presentar para su discusión durante el desarrollo de la Asamblea. En las extraordinarias solo se podrá conocer los puntos contenidos en la Agenda.

ARTICULO CUARTO (Atribuciones del Presidente): El presidente presidirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, asistido del Secretario; dirigirá las decisiones sobre los temas de Agenda; será el representante legal con carácter de mandatario Generalísimo fuera de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO(Limitaciones del Presidente): El presidente de la Junta Directiva tendrá las limitaciones en su mandato generalisimo de no poder vender, traspasar, o enajenar de alguna forma los bienes de la Asociación, lo que es un atribución de la Junta Directiva conforme lo señalado en el Artículo **DECIMO CUARTO** de la Escritura de Constitución.

ARTICULO SEXTO (Atribuciones del Secretario): El Secretario será quien levante las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; custodiará el libro de Actas correspondiente; será el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y los Asociados; podrá librar certificaciones de los documentos bajo su custodia.

ARTICULO SEPTIMO (Atribuciones del Tesorero): El tesorero custodiará el patrimonio de la Asociación y rendirá cuentas periodicamente a la Junta Directiva y a los Asociados.-

ARTICULO OCTAVO (Atribuciones del Fiscal): El Fiscal tendrá facultades de revisar las actuaciones de la Asociación, levantará investigaciones cuando lo considere conveniente y con sus respectivas recomendaciones las remitirá a la Junta Directiva.-

ARTICULO NOVENO (Sustitucion Temporal de Directores): En ausencia temporal del Vice Presidente, el Secretario, el Tesorero o el Fiscal, serán sustituídos en sus funciones por los Vocales a discreción de la misma Junta Directiva; además de las sustituciones normadas en los artículos fundacionales.

ARTICULO DECIMO (Atribuiciones de los Vocales): Los Vocales tendrán voz y voto en la Junta Directiva, pero no tendrán función específica alguna.

ARTICULO DECIMO PRIMERO (Liquidación por Disolución): En caso de disolución de la sociedad, se seguirá lo previsto en el artículo **VIGESIMO TERCERO** de la Escritura de Constitución. En caso no poder reunir o no ponerse de acuerdo la Junta Directiva como comisión liquidadora, será el Presidente o quien haga sus veces el que se encargará finalmente de todos los asuntos referentes a la liquidación de los bienes de la Sociedad.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO (Disposición Transitoria): Se ordena a la Junta Directiva, preparar un proyecto de reglamentos de los Estatutos, para ser aprobados por la Asamblea General. Aprobados así los Estatutos, los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la siguiente manera: Presidente **ING. CRISTOBAL (TITO) SEQUEIRA G**: Vice Presidente **LIC. AURORA LACAYO:**Secretario **LIC. ROGER LACAYO B.:**Tesorero; **ING. ERIC AHLERS P:**Fiscal;**MAGDA CUADRA DE LUGO:**Primer Vocal; **DR PEDRO BELLA:**Segundo Vocal;**ING. RODRIGO CALDERA S:** quienes toman posesión de sus cargos en este acto y quedan encomendados de obtener la Personeria Juridica de la Asociación ante la Asamblea General.

Así se expresan los comparecientes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, lo de las especiales que contienen, renuncias hechas y necesidad de su inscripción en su oportunidad, en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

Leída integramente lo escrito a los otorgante, lo encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el notario, doy fé de todo lo relacionado (F) PEDRO BELLI (F) AURORA LACAYO (F) C SEQUEIRA (F) MAGDA DE LUGO (F)R LACAYO (F) R. CALDERA (F) E. AHLER (F) MATEO JOSE GUERRERO F.- NOTARIO.

Solicitud presentada a este departamento por el Ing. Cristobal Sequeira en su carácter de Presidente de la Asociación, el día Primero de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el libro de personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo CUARENTISEIS (46), de la página cuatrocientos cicuentisiete, a la página cuatrocientos sesentiseis,del Tomo I, Libro Segundo, de Registro de Asociaciones. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ,** Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CAÑA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA, ADC.

Reg. No. 1283 - M. 161068 - Valor C$ 900.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número Novecientos diez (910), de la página ciento veinte y cinco, a la página ciento treinta y cuatro del Tomo IV, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CAÑA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA, ADC.** Conforme autorización de Resolución del día diez y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE (19) CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la cuidad de Managua lugar de mi domicilio y residencia, de transito por la comarca Caña de Castilla del Departamento de Granada, siendo las doce del día, del siete de febrero de mil novecientos noventa y siete. Ante mi OGLACELA DEL SOCORRO ALEMAN BENAVIDEZ, abogada y Notaria Publica de la República de Nicaragua , autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que se vence el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Comparecen los señores : DANILO SEQUEIRA FLORES, MANUEL MERCADO BERMUDEZ, JORGE PASTRAN REYES, ROMAN ESPINOZA MARTINEZ . FRANCISCO BENAVIDEZ BERMUDEZ, RENE FRANCO FLORES, CELSA MERCADO MARTINEZ, VENTURA LOPEZ BERMUDEZ, YADIRA JIRON MEZA, MARTINA DE JESUS ESPINOZA ALGUERA, XIOMARA GUERRERO ALGUERA, JOSE ISABEL RAMOS PEINADO, GERARDO RAMOS LOPEZ, MARIO ALGUERA ESPINOZA, ARMANDO OCAÑA AGUIRRE, TERENCIO MOJICA PASTRAN, MARIA LEONOR JIRON VÁRELA, DENIS OCAÑA AGUIRRE, EVA AGUIRRE CENTENO , FLORA FRANCO RAMOS, todos mayores de edad , casados , de oficio agricultores, del domicilio de la Comarca Caña de Castilla del Departamento de Granada. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto y actuando cada uno en su nombre y representación y dicen los comparecientes : Que han constituir como en efecto se constituyen una Asociación sin fines de lucro, de conformidad con la ley número ciento cuarenta y siete(147) Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, la que una vez llenados los requisitos de la ley gozará de personalidad jurídica propia que le permite adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: DENOMINACION:

La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Caña de Castilla, del Departamento de Granada, que a continuación se denominara ADC , nombre con que se realizarán sus programas y proyecios u otras actividades, pudiendo utilizar ambos términos, indistintamente.

SEGUNDA: DOMICILIO:

La Asociación tendrá su domicilio legal en la comarca Caña de Castilla del Departamento de Granada. Con facultades de establecer Centros Regionales , Locales de acuerdo con los intereses de la Asociación , en todo el territorio nacional.

TERCERA. OBJETIVOS:

Esta Asociación es una entidad de carácter social y no persigue fines de lucro , dedicada a fines lícitos . Sus principios y propósitos se adecuan a las leyes de la República de Nicaragua y tiene por objeto dentro del giro propio de sus funciones las siguientes:

a) Promover el desarrollo agrícola , social y técnico de la comunidad de Caña de Castilla , apoyar el desarrollo científico de la agricultura y la de sus actividades propias tales como promover programas de reforestación y ecológicas, etc.,

b) La presente Asociación busca convertirse en una Asociación No gubernamental, independiente Autónoma que tenga la capacidad de poner en marcha modelos de trabajo eficientes para la promoción , capacitación , renovación tecnológica, asesoría técnica a los pequeños productores de la comunidad , etc., que contribuyan al desarrollo socioeconómico de país,

c) Dentro de su ámbito de acción y para dar respuesta a la problemática económica y social de la comunidad y del país , La asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, que vayan en beneficio de la comarca Caña de Castilla,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

d) Podrá adquirir toda clase de bienes , derechos y contraer obligaciones con entidades que promuevan y apoyen el desarrollo de la comunidad de Caña de Castilla, ya sean estas nacionales y extranjeras, gubernamentales o no, personas naturales o jurídicas,

e) La Asociación podrá realizar acciones comunitarias como la de mejoramientos de caminos de penetración, instalación de energía eléctrica, instalación de agua potable, promover proyectos de desarrollo en beneficio de la niñez, mujer, vejez y de toda la comunidad en general, impulsar el desarrollo de programas municipales que ayuden a la Comarca de Caña de Castilla,

f) Podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley de la materia en el cumplimiento de sus objetivos.

g) Promoverá el respeto a los derechos humanos entendiéndose estos como los derechos civiles y políticos, sociales y culturales dentro de este ámbito se promoverán liderazgo comunitarios.

CUARTA: PATRIMONIO:

Aun cuando la asociación no persigue fines de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones , su patrimonio se constituye:

1) Con la aportación que cada asociado establezca en los estatutos que regirán en la presente Asociación Fundación.

2) Con los aportes, donaciones y demás bienes que la asociación reciba o adquiera a cualquier titulo ya sean estas nacionales o extranjeras.

3) Con el aporte de particulares que con carácter filantrópico entreguen a la asociación.

4) Bienes, muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de la ayuda técnica, económicas o financieras que perciban de Organismos Gubernamentales o no, de instituciones nacionales o internacionales.

5) Que la aportación de cada socio para fines del patrimonio de la asociación se considera un todo.

QUINTA: ORGANISMOS:

La Asociación para su conducción y administración contará con los siguientes organismos:

1. Asamblea General y

2. Junta Directiva.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros y será la máxima autoridad de la asociación. La Asamblea General se reunirá ordinariamente las veces que sea necesario o así lo estime conveniente la Junta directiva o lo pida un número de asociados que representan el sesenta por ciento de la Asociación. Sus decisiones serán por mayoría absoluta de votos. Toda asamblea General deberá convocarse a través de notificación escrita por lo menos con ocho días de anticipación. En las sesiones de la Asamblea General habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Junta Directiva: es el órgano de dirección para la mejor ejecución de los objetivos de la Asociación y estará constituida por SIETE MIEMBROS , los cuales serán elegidos del pleno de la Asamblea General, la Junta Directiva la formarán: Un Presidente, un VicePresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal, un Fiscal, quienes durarán en sus funciones un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelecto por un período igual. Las faltas absolutas serán repuestas provisionalmente por la junta directiva hasta que la Asamblea General elija a los que habrán de reponerlos. La Junta directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes en la fecha que designen los estatutos y convocará a sesiones extraordinarias cuando asi lo juzgue conveniente el presidente o la junta Directiva en pleno.

SEXTA: REPRESENTACION LEGAL:

Tendrá la representación legal de la asociación: El Presidente de la Junta directiva, con facultades de Apoderado General para la firma de convenios, tendrá registrada su firma en las cuentas bancarias de la Asociación, pudiendo delegar sus facultades en el vicepresidente si lo hubiese, a la falta de este en el secretario y asi sucesivamente.

SEPTIMA MEMBRESIA:

Además de los asociados fundadores, podrá ser miembro de esta Asociación todas las personas que se identifiquen con su objetivo y su calidad tal y se hará constar en el libro de asociados que para tal efecto llevará la secretaría de la Asociación.

OCTAVA: DURACION:

La Asociación se constituye por un período indefinido pudiendo disolverse cuando lo aprueben las dos terceras partes de la asamblea General.

NOVENA: LIBROS:

La asociación una vez obtenida su personería jurídica, llevará los siguientes libros:

1. Libro de asociados.

2. Libros de actas de la Junta Directiva y Asambleas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

3. Libros de Contabilidad.

DECIMA: Elección de la Junta Directiva:

Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de la junta directiva, la cual queda integrada de la siguiente manera : JORGE PASTRAN REYES, mayor de edad , casado, de oficio agricultor del domicilio de la Comarca de Caña de Castilla,Departamento de Granada, vicepresidente DANILO SEQUEIRA FLORES, mayor de edad , del domicilio de la Comarca Caña de Castilla departamento de Granada., SECRETARIO: CELSA DEL CARMEN MERCADO MARTINEZ, casada, de oficio modista, mayor de edad, del domicilio de la comarca Caña de Castilla, del departamento de Granada, tesorero: JUAN ESPINOZA MARTINES, casado, del domicilio de la comarca Caña de Castilla , del departamento de Granada, fiscal: TERENCIO MOJICA PASTRAN, mayor de edad, casado, de oficio agricultor, del domicilio de la comarca Caña de Castilla, departamento de Granada, 1° . vocal, RENE FRANCO FLORES, mayor de edad , casado, agricultor del domicilio de la comarca Caña de Castilla. Del departamento de Granada, 2do vocal, YADIRA JIRON MEZA, casada, oficio domestica, mayor de edad, del domicilio de la comarca Caña de Castilla, del departamento de Granada, quienes en este mismo acto quedan en posesión de sus cargos.

UNDECIMO: FACULTAD PARA LA OBTENCION DE PERSONERIA JURIDICA:

En este acto se faculta al presidente para gestionar por si o con auxilio del VicePresidente para obtener la personería jurídica ante la Asamblea Nacional de la Asociación ADC. La Asamblea en este acto, también decide nombrar al Representante ante la Asamblea Nacional , acompañando la exposición de Motivos y el correspondiente testimonio de la Presente Escritura Publica.

DECIMA SEGUNDA: DE LA PERDIDA DEL DERECHO DE ASOCIADO:

El derecho de Asociado se extingue o se pierde por las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria,

b) Incumplimiento en la entrega de las cuotas que se establezcan en los Estatutos por un período de tres meses consecutivos,

c) Por comprobársele mala fe, dolo, y por causar daño a la Asociación o por la intención de causar daño,

d) Por percibir lucro personal en el desempeño de sus funciones como asociado y peor como miembro directivo, por fraude, peculado, hurto, robo, estafa,

e) Por malversación de fondos perteneciente a la Asociación, por conducta indebida, una vez comprobada y sancionada por la mayoría de los miembros.

DECIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Será causa de disolución de esta la Asociación la violación de cualquiera de las causales del articulo veinticuatro (24), de la Ley Numero ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro.

DECIMA CUARTA:

Los comparecientes de común acuerdo redactan los Estatutos de esta asociación viniendo a formar parte integrante de la Escritura.

CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:

Arto.1- La asociación de carácter de desarrollo comunal, agrícola y social lo que constituye en el presente instrumento publico se denominara Asociación de Desarrollo Comunal de la Comarca Caña de Castilla del departamento de Granada, la que podrá utilizar el nombre abreviado de ADC que en los presentes estatutos también podrá ser designada como la asociación. Es una entidad civil sin fines de lucro , la que tendrá una duración indefinida , contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos.

Arto. 2- La Asociación tendrá su domicilio legales en la Comarca Caña de Castilla del departamento de Granada, pudiendo establecer Centros Regionales o Locales de acuerdo a los intereses de la Asociación, en todo el territorio nacional.

CAPITULO II- FINES Y OBJETIVO:

Arto. 3- Los objetivos de la Asociación son a:

a) Promover el desarrollo comunal, agrícola y social de la comarca Caña de Castilla,

b) Promover el desarrollo ecológico, de reforestación para mantener y preservar el ecosistema,

c) Promover el respeto y observancia de los derechos humanos sean estos civiles y políticos sociales y culturales,

d) Mejorar el nivel de vida de la comunidad de Caña de Castilla

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Departamento de Granada , y contribuir de esta forma al desarrollo socioeconómico de la zona,

e) Promover el desarrollo socioeconómico, agrícola y social en educación, salud, promover el desarrollo ecológico , promover programas de reforestaron en Nicaragua,

f) Convertirse en una organización no gubernamental, independiente y autónoma que tenga la capacidad de poner en practica modelos de trabajos eficientes para la promoción, investigaciones, estudios, capacitación, renovación tecnológica, asesoría técnica, etc. que contribuyan al desarrollo de la Asociación y en particular promover el desarrollo integral transformador de los pequeños productores de la Comarca Caña de Castilla,

g) La asociación dentro de su ámbito de acción , podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos y actos civiles , convenios de cooperación que contribuyan al desarrollo de la Comarca Caña de Castilla,

h) Podrá adquirir toda clase de bienes, derechos y contraer obligaciones , abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales y financieras y de cualquier otra índole, que promuevan el desarrollo ya sean estas nacionales o extranjeras, Gubernamentales o no ,personas naturales o jurídicas,

i) Podrá introducir Al país los instrumentos necesarios y equipos de trabajos para la ejecución de los proyectos sociales , según los principios definidos por la Asociación,

j) Podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley de la materia, en el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III: PATRIMONIO:

Arto. 4 El patrimonio de la Asociación por ser una entidad de carácter social y de desarrollo sin fines de lucro, estará constituida por:

1- La aportación que cada asociado establezca en los estatutos que regirán en la presente asociación y acordados en la asamblea General, siendo la Cantidad de veinte córdobas mensuales,

2- Por los aportes , donaciones y demás bienes que la asociación reciba o adquiera a cualquier titulo ya sean estas nacionales o extranjeras,

3- Por el aporte de particulares que con carácter filantrópico , entreguen a la asociación,

4- bienes inmuebles o muebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus Actividades, de la ayuda técnica, económica o financiera que perciba de Organismos Gubernamentales o no, de instituciones nacionales e internacionales.

CAPITULO IV.- ORGANISMOS:

Arto 5. La Asociación para su conducción y administración contará con los siguientes organismos:

a) Asamblea General,

b) Junta Directiva. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros y será la máxima autoridad de la asociación. Expresa la voluntad colectiva de la Asociación, sus resoluciones serán tomadas de conformidad con lo dispuesto en el pacto constitutivo, los presentes Estatutos y las disposiciones legales siguientes.

Arto 6. La asamblea General ordinaria deberá reunirse una vez al año lo que se efectuará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, o un numero de Asociados que representen el sesenta por ciento (60/100) del total de los mismos, en la que se tratará exclusivamente los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria. Habrá un quórum en cualquiera de las dos asambleas, con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros fundadores. Para la celebración o convocatoria de la asamblea general el presidente fijara la hora, día, fecha, y lugar, haciéndolo saber con ocho días de anticipación por comunicación escrita o bien por el secretario de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Arto 7. Elegir de su seno a los miembros de la junta directiva por voto publico y directo en sesión ordinaria y darles posesión en el mismo acto de la asamblea.

Arto 8. Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la asociación.

Arto 9. Conocer los informes de la junta directiva para aprobarlos o rechazarlos.

Arto 10. Aprobar planes de trabajo a realizarse por las distintas comisiones internas que existen nombradas en el pleno de la asamblea general.

Arto 11. Discutir, recibir, aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva y demás funcionarios pertenecientes a la asociación.

Arto 12. Aprobar los contratos o pactos a realizarse para el bien común de los asociados.

Arto 13. Conocer sobre las renuncias, suspenciones y reintegro de los asociados.

Arto 14. Cuando un asociado no pudiere concurrir a una asamblea ,podrá representar en las sesiones por delegados electos por la comunidad por medio carta poder ante notario.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto 15. Disolver y liquidar la asociación decidir a que institución serán donados los bienes de la misma.

JUNTA DIRECTIVA:

Arto 16. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración para la mejor ejecución y organización de los objetivos y fines de la asociación. Estará integrada por SIETE MIEMBROS electos de entre los miembros de la asamblea general de asociados, nombrados los siguientes cargos: Presidente y VicePresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual, lo que no implica que puedan ser removidos de sus cargos antes del período para el cual fueron elegido siempre y cuando aso lo decida el pleno de la asamblea, ya sean en sesiones ordinarias o extraordinarias por causa o motivos justificados.

Arto 17. Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la junta directiva es necesaria la concurrencia de tres de sus miembros y que voten por mayoría simple de los asistentes.

Arto 18. Las faltas temporales de cualquiera de los miembros directivos serán llenadas por cualquiera de los otros directivos ,en su orden. Las faltas absolutas serán representadas provisionalmente por la junta directiva hasta que la asamblea general no elija a los que habrán de reponerlos.

Arto 19. La junta directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes en la fecha que designen los presentes Estatutos, siendo esta en los primeros días de cada mes y convocará a sesiones extraordinarias cuando así lo juzgue conveniente el Presidente o la junta directiva en pleno.

Arto 20. Son atribuciones de la junta directiva las siguientes: ejercer la administración de la asociación y velar por los Estatutos reglamentos de la asociación y hacer que se cumplan los acuerdos tomados en la asamblea de los asociados, nombrar las comisiones de trabajo que estimen convenientes para el desarrollo y ejecución de los proyectos, recibir informes de la comisiones de trabajo. Hacer nombramientos y extender credenciales a los asociados o personas que deban representar a la Asociación tanto en el país como en le extranjero. Velar porque las comisiones de trabajo cumplan con sus atribuciones y mandatos y resolver las iniciativas que le presenten a la asociación. Ejercer cualquier otra atribución que le encomiende la escritura ,Estatutos y Reglamentos o la que oriente la asamblea general.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

a) El presidente tendrá la facultad de un apoderado general para la firma de convenios, el VicePresidente lo sustituirá y el VicePresidente podrá delegar en el secretario y así sucesivamente.

b) Presidir las sesiones de la junta directiva.

c) Vigilar por el cumplimiento de los mandatos de la Escritura, Estatutos, y reglamentos de la asamblea general y de la junta directiva.

d) Rendir informe ante la asamblea general de asociados respecto de las actividades desarrolladas durante el periodo para el cual fue electo o cuando se lo pidan extraordinariamente.

e) Realizar todas demás actividades que le indique la junta directiva y firmar todas las actas de las sesiones en conjunto con el Secretario.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: son atribuciones del VicePresidente: suplir las vacantes temporales del vacantes temporales del presidente o ejercer sus funciones cuando este ultimo lo designe.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

a) Es el órgano de comunicación de la asamblea, la junta directiva y los asociados.

b) Llevar el Libro de actas , acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y Asambleas generales.

c) Llevar el Libro de asociados y mantenerlo debidamente actualizado.

d) Recibir la correspondencia, entregarla al presidente y contestarla de acuerdo a este.

e) Levantar y firmar las actas de sesiones y otros documentos que su cargo le requieran.

f) Elaborar el informe que la junta directiva ha de presentar ante la Asamblea general, sea esta ordinaria o extraordinaria.

g) Firmar las actas conjuntamente con el presidente, de las resoluciones que se tomen en sesiones de la junta directiva.

h) Todas las demás atribuciones que le designe la junta directiva.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

a) Tener registrada su firma en la cuenta bancaria de la Asociación junto con tres firmas más.

b) Apoyar el presupuesto de mantenimiento y funcionamiento de la asociación y presentar a la junta directiva para su aprobación.

c) Cancelar las cuentas que lleven el visto bueno de la junta directiva.

d) Revisar los informes mensuales a la asamblea General del Estado de cuentas, el cual deberá llevar el visto bueno de la junta directiva, el revisar los libros contables de la asociación.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ATRIBUCIONES DEL FISCAL:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

b) Velar por el correcto manejo presupuestario y bienes de la asociación y verificar auditoriaje cada fin de año calendario.

c) Velar ante la junta directiva de las anomalías que descubran en cualquier instancia de la fundación.

e) realizar todas aquellas atribuciones que le asigne la junta directiva.

ATRIBUCIONES DEL VOCAL:

a) Llenar temporalmente cualquiera de las vacantes que se puedan producir en la junta directiva, colaborar con cualquiera de los miembros de esta para el mejor éxito en el desempeño de sus funciones.

b) Realizar todas aquellas atribuciones que le asigne la junta directiva.

CAPITULO V: DE LA REPRESENTACION:

Arto 21. Tendrá la representación legal de la asociación el presente de la junta directiva, con facultades de apoderado general para firmar convenios y para la representación legal de la asociación a nivel Nacional e internacional, pudiendo delegar sus facultades en el vicepresidente si lo hubiese , a la falta de este en el secretario y así sucesivamente.

CAPITULO VI: PERDIDA EL DERECHO DE ASOCIACION:

Arto 22. El derecho del asociado se extingue o se pierde por las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria,

b) Incumplimiento en la entrega de las cuotas que se establezcan en los Estatutos, por un periodo de tres meses consecutivos,

c) por comprobársele mala fe, dolo e intención de causarle daño a la asociación.

d) Por percibir lucro personal en el desempeño de sus funciones como asociado y peor aún, como miembro directivo por fraude peculado, hurto, robo, estafa.

e) Por malversación de fondos pertenecientes a la fundación,

f) Por conducta indebida una vez comprobada y sancionada por la mayoría de los miembros.

CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

Arto 23. Son derechos de los miembros o asociados fundadores:

a) Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva, teniendo voz y voto,

b) Optar a cualquier cargo de la junta directiva, elegir y ser electo,

c) Integrar y formar parte de las comisiones de trabajo que organice la asamblea general o la junta directiva para el desarrollo del fin u objeto de la fundación,

d) Poder renunciar en cualquier momento el asociados , bastando comunicar su decisión por escrito a la junta directiva,

e) Pedir cuenta de las actuaciones de los miembros de la junta directiva, de los que ostentan cargos de Representación y en general de los asociados activos y honorarios, con el derecho de ser atendido oportunamente,

f) El asociado que establezca su domicilio en otro país , su carácter de asociado será regido por lo que determine la asamblea general.

Arto 24. Son obligaciones de los miembros o asociados:

a) Cumplir cabalmente con lo presentes Estatutos y mandatos establecidos en la Escritura constitutiva, Reglamentos y Resoluciones de los órganos de gobierno de la asociación .

b) Asistir puntualmente a las sesiones que fuera citado y con carácter de obligatoriedad.

g) Gestionar aportes de toda naturaleza para la asociación.

e) Enterar cumplidamente con el aporte o cuota establecida acordada en asamblea general.

CAPITULO VIII: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Arto 25. Será causa de disolución de esta asociación la violación de cualquiera de las causas previstas en el articulo veinticuatro de la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro que textualmente dice: La personalidad Jurídica de las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones sujetas a esta Ley podrá ser cumplida únicamente por la Asamblea Nacional, mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación, en los siguientes casos:

a) Cuando fuera utilizado para la comisión de actos ilícitos.

b) Cuando fuera utilizado para violentar el orden publico.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

c) Por la disminución de miembros de la Asociación a menos del mínimo fijado por esta ley.

d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para lo que fueron constituidos.

e) Por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y control de Asociados habiéndose aplicado de previo las medidas establecidas en el articulo veintidós.

f) Cuando sea acordada por su órgano máximo de acuerdo con los Estatutos. Cancelada la Personería Jurídica de la Asociación, los bienes, derechos y acciones que pertenezcan a la misma, decidirá la asamblea General de Socios.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cortejada en la ciudad de Granada, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mí la Notaria acerca del objeto y valor legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho.

Y leída que fue por mí la presente, en la presencia de los comparecientes y una vez leída le encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos juntos conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado. FIRMAS: DANILO SEQUEIRA FLORES .- M. MERCADO.- JORGE R. PASTRAN .- ROMAN E. MARTINEZ.- FRANCISCO B. BERMUDEZ.- RENE FRANCO.- CELSA MERCADO .-VENTURA LÓPEZ.- YADIRA J. MEZA .- MARTINA ESPINOZA.- XIOMARA GUERRRERO A.- JOSE I. RAMOS .- GERARDO RAMOS.- MARIO A. ESPINOZA .- ARMANDO OCAÑA.- TERENCIO MOJICA.- MARIA L JIRON.- DENIS O AGUIRRE.- EVA AGUIRRE C.- FLORA F RAMOS.- O ALEMAN .- NOTARIA PUBLICA.

PASO ANTE Mí: Del reverso del folio veinticinco al frente del folio treinta y uno .De mi protocolo que llevo en el presente año.- Enmendado: Vale De.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo novecientos diez (910), de la página ciento veinte y cinco, a la página ciento treinta y cuatro, Tomo IV, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 7823 - M. 091154 - Valor C$ 110.00
M. 269113 - Valor C$ 10.00

RESOLUCION No. 1775

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **MARIA CRISTINA OLIVERA NUÑEZ,** quien es mayor de edad, casada, y del domicilio y Residencia de Estelí, Nicaragua,con Residencia en el País con registro 230490713,quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense el veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

SEGUNDO : Que la señora **MARIA CRISTINA OLIVERA NUÑEZ,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y ha demostrado de forma fehaciente el vinculo que le une con nacionales.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, renunciando expresamente a la Nacionalidad Uruguaya de origen,tal y como lo establece nuestra Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Nacionalizada a la señora **MARIA CRISTINA OLIVERA NUÑEZ,** de origen Uruguaya.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARIA CRISTINA OLIVERA NUÑEZ,** gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de nacionalizados que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente para los efectos de Ley.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano,** Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado,** Ministro de Gobernación.

Reg. No. 7822 - M. 269872 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 1709

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta Junio de mil novecientos noventa y dos y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **ROSA ESPERANZA SEGUNDO SIETE,** quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe Departamento de Carazo, República de Nicaragua, nacida el 3 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la República de El Salvador, quien ha solicitado ante ésta autoridad la nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **ROSA ESPERANZA SEGUNDO SIETE ,** ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense,tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con ciudadanos de Nacionalidad Nicaragüense

TERCERO: Que la señora **ROSA ESPERANZA SEGUNDO SIETE ,** manifestó voluntad expresa de optar a la Nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente, sin renunciar a su Nacionalidad Salvadoreña de origen.-

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **ROSA ESPERANZA SEGUNDO SIETE**, de origen Salvadoreña.-

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **ROSA ESPERANZA SEGUNDO SIETE**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano,** Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado,** Ministro de Gobernación.

Reg. No. 7821 - M. 025267 - C$ 120.00

RESOLUCION No. 1772

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PRIMERO : Que la señora **MARIA DE LOS ANGELES CHIRINO RAMOS,** quien es mayor de edad, Licenciada, soltera, del domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en la República de Cuba, quien ha solicitado ante ésta Dirección General de Migración y Extranjería, la Nacionalidad Nicaragüense.-

SEGUNDO : Que la señora **MARIA DE LOS ANGELES CHIRINO RAMOS,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

TERCERO: Que la señora **MARIA DE LOS ANGELES CHIRINO RAMOS,** manifestó su voluntad expresa de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, mediante Escritura Pública, la cual rola en expediente, renunciando a la de origen tal y como lo establece nuestra Constitución Política de la República y la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MARIA DE LOS ANGELES CHIRINO RAMOS,** de origen Cubana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARIA DE LOS ANGELES CHIRINO RAMOS,** gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano,** Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobemación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado,** Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8286 - M. 269306 - C$ 120.00

RESOLUCION No. 1763

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **ANGEL FRANCISCO ENG LAM ,** mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas de Informática, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quien nació el cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete en la Provincia de Holguín,República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor **ANGEL FRANCISCO ENG LAM,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **ANGEL FRANCISCO ENG LAM,** ha demostrado el vínculo que lo une a su cónyuge e hijas de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su Nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. No.19 Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. No.7, de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **ANGEL FRANCISCO ENG LAM,** de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ANGEL FRANCISCO ENG LAM ,** gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8421 - M. 269923 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 1739

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **MAURICIO RIGOBERTO JIMENEZ JERONIMO,** quien es mayor de edad, soltero,Comerciante, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua,República de Nicaragua, nacido el día diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y tres, en la República de Guatemala, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor **MAURICIO RIGOBERTO JIMENEZ JERONIMO,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que el señor **MAURICIO RIGOBERTO JIMENEZ JERONIMO** manifestó voluntad expresa de optar a la Nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente, sin renunciar a su Nacionalidad Guatemalteca de origen.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **MAURICIO RIGOBERTO JIMENEZ JERONIMO,** de origen Guatemalteco.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **MAURICIO RIGOBERTO JIMENEZ JERONIMO,** gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8420 - M. 269922 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 1737

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **FELIPA JERONIMO BAUTISTA,** quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacida el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la República de Guatemala, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Nacionalidad Nicaragüense, para ella y su hija menor llamada **IZABEL JERONIMO.**

SEGUNDO : Que la señora **FELIPA JERONIMO BAUTISTA,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que la señora **FELIPA JERONIMO BAUTISTA,** manifestó voluntad expresa de optar a la Nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente,sin renunciar a su Nacionalidad Guatemalteca de origen.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **FELIPA JERONIMO BAUTISTA,** de origen Guatemalteca y su menor hija **IZABEL JERONIMO,** quien nació en la República de Guatemala el dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Le sea otorgada la Nacionalidad por extensión hasta alcanzar la mayoría de edad que establecen las leyes de la materia.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **FELIPA JERONIMO BAUTISTA,** y su menor hija **IZABEL JERONIMO,** gozarán de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley les concede y estarán sometidas a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, catorce de Julio, de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano,** Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado,** Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8327 - M. 063819 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 024/98

La Dirección General de Migración y Extranjeria del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **MARIA ELSA LACAYO FONSECA,** quien es mayor de edad, Gerente de Banquete, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,nacida el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en la República de Costa Rica, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense por ser hija de padres de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que la señora **MARIA ELSA LACAYO FONSECA,** ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación de Nacionalidad, tomando en cuenta el vínculo que le une con ciudadano de Nacionalidad nicaragüense lo cual fue demostrado de forma fehaciente.

TERCERO: Que la señora **MARIA ELSA LACAYO FONSECA,** manifestó voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense mediante Ratificación de Nacionalidad solicita através de carta notariada la cual rola en expediente sin renunciar a su Nacionalidad Costarricense de origen.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación de Nacionalidad a la señora **MARIA ELSA LACAYO FONSECA,** de origen Costarricense.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARIA ELSA LACAYO FONSECA**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones de Nacionalidad que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua,seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 8459 - M. 269325 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 025/98

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **JOSE ENRIQUE SOLORZANO MARTINEZ,** mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quien nació en el Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor JOSE ENRIQUE SOLORZANO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación de Nacionalidad,habiendo demostrado fehacientemente el vínculo que le une con Nacionales al ser hijo de Nicaragüenses.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación de Nacionalidad haciendo renuncia expresa a su Nacionalidad Estadounidense de origen, de común acuerdo con el Arto. 16, numeral 2) de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 3 numeral 2) de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación de Nacionalidad al señor **JOSE ENRIQUE SOLORZANO MARTINEZ,** de origen Estadounidense.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JOSE ENRIQUE SOLORZANO MARTINEZ,** gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones de Nacionalidad que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua,tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. No. 8283 - M. 273958 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 1594

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PRIMERO : Que la señora **LUDMILA LEONIDOVNA STATSENKO**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial,con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacida el treinta de Enero de mil novecientos sesenta y seis, en la Región Nizhnegorodsky, República de Ucrania, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que la señora **LUDMILA LEONIDOVNA STATSENKO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense,tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **LUDMILA LEONIDOVNA STATSENKO**, ha demostrado el vínculo que le une con sus hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, haciendo renuncia expresa a su Nacionalidad Ucraniana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Arto. 7 y 8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **LUDMILA LEONIDOVNA STATSENKO**, de origen Ucraniana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **LUDMILA LEONIDOVNA STATSENKO**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, catorce de Julio, de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8284 - M. 074881 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 032/97

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **PATRICIA CAMPO ECHEVERRI, quien** es mayor de edad, Licenciada en Artes y Letras, casada,nacida en Puerto Cortés, República de Honduras. el día ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que la señora **PATRICIA CAMPO ECHEVERRI**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para su adquisición en carácter de Ratificación en razón de ser hija de Padre Nicaragüense de origen, naturalizado Hondureño y haber decidido Ratificar la Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que la señora **PATRICIA CAMPO ECHEVERRI**, ha hecho manifiesto su deseo de Ratificar la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a la de origen mediante escrito debidamente notarizado, el que acompañó a su solicitud.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación a la señora **PATRICIA CAMPO ECHEVERRI**, de origen Hondureña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **PATRICIA CAMPO ECHEVERRI,** gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7979 - M - 25894 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Intel Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PENTIUM II XEON

Clase (09)
Presentada : 17 de Julio de 1998. Exp. # 98-02573
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03 de Agosto de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7980 - M - 25895 VAlor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Elektra, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

UNEFON

Clase (38)
Presentada ; 15 de Julio de 1998. Exp. # 98-02549
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03 de Agosto de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7981 - M - 25896 VAlor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc., Reino Unido, solicita Registro de la Marca de Servicio:

GLOBAL DIGITAL HIGHWAY

Clase (38)
Presentada : 21 de Julio de 1998. Exp. # 98-02652
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07 de Agosto de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7982 - M - 25897 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Ampacet Corp., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

AMPACET

Clase (01)
Presentada : 24 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01109
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Julio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7983 - M - 25898 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

L'OREAL
ID

Clase (03)
Presentada : 14 de Julio de 1998. Exp. # 98-02541
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Julio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelayam, Registradora.

3-2

Reg. No. 7984 - M - 25897 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Millicom International Cellular S.A., Luxemburgo, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

in 2loop

Clase (09)
Presentada : 10 de Julio de 1998. Exp. # 98-02499
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7985 - M - 25888 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Millicom International Cellular S.A., Luxemburgo, solicita Registro de la Marca de Servicio:

in 2loop

Clase (42)
Presentada : 10 de Julio de 1998. Exp. # 98-02501
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7986 - M - 25889 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad PHOENIX HOME MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PHOENIX

Clase (36)
Presentada : 30 de Junio de 1998. Exp. # 98-02394
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7987 - M - 25890 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad PHOENIX HOME MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

AMERICAN PHOENIX

Clase (36)
Presentada : 30 de Junio de 1998. Exp. # 98-02395
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7988 - M - 25893 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Elektra, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Clase (42)
Presentada : 09 de Julio de 1998. Exp. # 98-02490
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7989 - M - 25891 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Atlantic-Pacific Trading Company, LLC, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

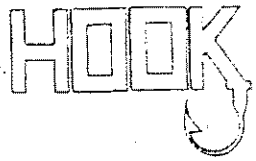

Clase (01)
Presentada : 10 de Julio de 1998. Exp. # 98-02495
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7990 - M - 25892 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (16)
Presentada : 3 de Julio de 1998. Exp. # 98-02447
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8007 - M - 21313 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WOLVERINE WORLD WIDE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (25)
Presentada : 19-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8013 - M - 21322 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Fidelity International Limited, Bermuda, solicita Registro Marca de Servicio:

FIDELITY INVESTMENTS

Clase (36)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8014 - M - 25639 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, May Milch GmbH & Co. KG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 8016 - M - 21324 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CELESTRI

Clase (16)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8008 - M - 21319 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POWERCAO

Clase (30)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8009 - M - 25640 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XENICAL

Clase (5)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8010 - M - 21320 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EXXURA

Clase (5)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8011 - M - 21311 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Fidelity International Limited, Bermuda, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (36)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8012 - M- 21321 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Fidelity International Limited, Bermuda, solicita Registro Marca de Servicio:

FIDELITY

Clase (36)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8015 - M - 21323 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CELESTRI

Clase (09)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8017 - M - 21325 Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CELESTRI

Clase (38)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8018 - M - 21308 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Newcourt Credit Group Inc., Canadá, solicita Registro Marca de Servicio:

NEWCOURT
*CREDIT*LINK

Clase (36)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8019 - M - 21326 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Newcourt Credit Group Inc., Canadá, solicita Registro Marca de Servicio:

NEWCOURT CREDITLINK

Clase (36)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8020 - M - 21327 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PHARMATON S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SONGHA

Clase (5)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 8021 - M - 25637 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE POLO/ LAUREN COMPANY, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RALPH

Clase (25)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8022 - M - 25638 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, TROPCOM TECNOLOGIA INFORMATICA LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NET BOX Internet Shop

Clase (9)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8023 - M - 21328 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABAN INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIABOLIK : TRACK OF THE PANTHER

Clase (9)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8024 - M - 21329 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABAN INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIABOLIK : TRACK OF THE PANTHER

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (16)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8025 - M -21330 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABAN INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIABOLIK : TRACK OF THE PANTHER

Clase (18)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8026 - M - 21331 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABAN INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIABOLIK : TRACK OF THE PANTHER

Clase (25)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8027 - M - 21332 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABAN INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIABOLIK : TRACK OF THE PANTHER

Clase (28)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8028 - M - 21333 Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABAN INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro Marca de Servicio:

DIABOLIK : TRACK OF THE PANTHER

Clase (41)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8030 - M - 21334 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EOOE

Clase (30)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8031 - M - 21335 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INSTACAO

Clase (30)
Presentada : 21-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8032 - M - 25635 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (32)
Presentada : 26-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8033 - M - 25636 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HOECHST MARION ROUSSEL AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (5)
Presentada : 27-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98. Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8034 - M - 25617 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Marion Roussel AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«TELUC»

Clase (5)
Presentada : 27-05-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-06-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8177 - M - 25614 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CORPORACION HABANOS, S.A., Cubana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VEGAS ROBAINA

Clase (34)
Presentada : 21-03-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Junio-98. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7964 - M - 75569 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

«« C R E M O N E S A »»

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (30) Internacional
Presentada : 13 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7965 - M - 75573 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Señal de Propaganda

RECOMIÉNDENOS UN AMIGO

Servirá para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los servicios de concesión de tarjetas de crédito con todas sus modalidades financieras y promocionales, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca Credomatic (Etiqueta), Clase 36 Int., No. Registro 27,027 C.C

Presentada : 07 Mayo 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7966 - M - 75572 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

VERDE VALLE

Clase (29)
Presentada : 13 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 7967 - M - 75570 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

«« P R I M O R E »»

Clase (29) Internacional
Presentada : 13 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7968 - M - 75571 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

«« P R I M O R E »»

Clase (30)
Presentada : 13 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I..

3-2

Reg. No. 7969 - M - 75574 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc., Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEVEZIDE

Clase (05)
Presentada : 08 de Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 7970 - M - 75582 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GATICO

Clase (30)
Presentada : 17 de Junio 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 7971 - M - 75581 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

«« M O N T E G O »»

Clase (30) Internacional
Presentada : 04 de Junio 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7972 - M - 75579 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc. Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

«« T E V E M O R E »»

Clase (05) Internacional
Presentada : 08 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7973 - M - 75578 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc. Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

«« C O T E V E T E N »»

Clase (05) Internacional
Presentada : 08 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7974 - M - 75577 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc. Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEVEMOR

Clase (05)
Presentada : 08 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 7975 - M - 75576 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc. Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

«« E N V I G R O N »»

Clase (05) Internacional
Presentada : 08 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7976 - M - 75575 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc. Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

COTEVETENZ

Clase (05)
Presentada : 08 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 7977 - M - 75566 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

« PRIMORE »

Clase (32)
Presentada : 13 Mayo 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7978 - M - 75580 Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

FUTUR-E

Clase (03)
Presentada : 25 DE Marzo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 8029 - M - 21305 Valor C$ 720.00

Dr.Max Francisco López López, Apoderado de Industrias Alimenticias Noel, S.A., Colombiana, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

Clase (30)
Presentada : 21-05-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-06-98.- Dr. Darwin Flores Larios, Director Suplente.

3-2

Reg. No. 8066 - M - 26295 Valor C$ 720.00

Dr.Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (30)
Presentada : 02-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 31-07-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8083 - M - 057359 Valor C$ 720.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de la firma PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A., de Nassau, Bahamas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (04)
Presentada : 30 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Agosto 17 de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8178 - M - 025615 Valor C$ 90.00

Dr.Max Francisco López López, Apoderado EMPRESA CUBANA DEL TABACO, comerciando como (CUBATABACO), Cubana, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

SAN LUIS REY

Clase (34)
Presentada : 11-04-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Junio-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8103 - 274614 Valor C$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CRATO PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA, de las Bahamas, solicita, Registro del Nombre Comercial:

HIPER PAIZ

(Nombre Comercial)

Para proteger y distinguir : Un establecimiento dedicado a la exportación, importación, transformación, procesamiento y compra venta de todo tipo de mercaderías y productos propios de una tienda por departamentos: Vestuarios y zapatos, sombrerería, carteras, lencería, corsetería, medias, calcetas, decoración, regalos, perfumería y cosméticos, alimentos, librería y papelería, mobiliario y equipo, juguetería, artículos para el hogar, aparatos eléctricos, fotográficos, cinematográficos y de enseñanza, joyería y relojería, calculadoras, computadoras, aparatos de pesar, instrumentos musicales, artículos de cuero, baules, maletas, paraguas y sombrillas, guarnicionería, instrumentos y materiales de limpieza, cristalería, flores artificiales, artículos de gimnasia y deporte, anteojos, ropa deportiva, platería, porcelana, jabones, ornamentos y decoración

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para árboles de navidad, artículos para educación y esparcimiento, granos, harinas, cereales, confitería, especias, condimentos, hielo, productos agrícolas, horticolas, forestales, frutas, legumbres, refrescos, cervezas, licores, jarabes, tabaco.

Presentada : 21 Julio 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 6 Agosto 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8168 - M - 025618 Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TEMPLETON PROCESS DEVELOPMENTS LIMITED, de Reino Unido, solicita concesión de Patente de Invención:

«METODO Y APARATO PARA DESMONTAR ALGODON»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 9 de Julio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 8161 - M - 057290 Valor C$ 240.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad BIOLOGISCHE HEILMITTEL HELL GMBH, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

HEEL.

Clse (05) Int.
Presentada : 22 de Mayo de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.- Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 9428 - M. 270364 - Valor C$ 150.00
M. 270367 - Valor C$ 30.00

Las diez de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, subastese al mejor postor por segunda vez, el bien inmueble que se describe así: Finca Los Laureles de la Comarca Aguas Calientes, Municipio de Muy Muy, Deparamento de Matagalpa, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Empresa Héroes de Pancasan; SUR: Eriverto Gutiérrez; ESTE: Diógenes Martínez; OESTE: Cooperativa de Producción e inscrita bajo No. 63,026, Tomo 197, Folio 215, Asiento 1°, del Registro Público de Matagalpa, con un área de 500 manzanas.

Ejecuta: Auxiliadora Cruz Castillo.

Ejecutado. Alejandro Reyes Molina.

Base de la subasta: Trescientos cuarenta mil córdobas (C$340.000.00).

Posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los nueve dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: i-a-n-e-r-valen.- Entrelíneas: por segunda vez-valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- E. López N., Secretaria.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7734 - M - 1158389 Valor C$ 90.00

RAMON EMILIO PERALTA ESPINOZA, solicita Supletorio rústica seis manzanas superficie y cuarto, ubicado lugar LA BONANZA, cerro Blanco arriba esta jurisdicción, NORTE: Germán Cruz Tórrez, Margarito Garmendia; SUR: Santos Ramírez Gutiérrez; ESTE: Francisco Betanco, camino enmedio; OESTE: Santos Ramírez Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Juan Río Coco, trece Agosto 1998, Ma. Azucena Matus G., Sria.

3-2

Reg. No. 7659 - M - 13423852 - Valor C$ 90.00

MARCOS ESPINOZA OSORIO, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en la ciudad de Somotillo, Barrio Germán Pomares, de la esquina de la Policía Nacional dos cuadras al Norte y media cuadra al Este. Lindantes: NORTE: Con Chinorte o Fondo de Desarrollo; SUR: Linda calle enmedio, Modesto Guevara; ESTE: Con Juan López; y OESTE: Con Urbana Espinoza. Testado: Frente a la calle-no vale.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 7735 - M - 1158388 Valor C$ 90.00

JORGE AUGUSTO ESPINOZA ESPINO, solicita supletorio rústica Valle Las Nubes, jurdiscción San Juan Río Coco, veinte manzanas superficie, NORTE : Pedro Zeledón, Raúl Molina; SUR: Raúl Molina; ESTE : Raúl Molina; OESTE : Colectivo Las Nubes, carretera enmedio y Raúl Molina.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Juan Río Coco, 13 Agosto 1998.- Ma-Azucena Matus G, Sria.

3-2

Reg. No. 7736 - M - 1158387 Valor C$ 90.00

CESAR AUGUSTO ZELAYA JIMENEZ, solicita Título Supletorio rústica, Valle El Achiote, Jurisdicción Telpaneca. NORTE : Juan Carlos Marín Portillo; SUR : Pastor Melgara González; ESTE: Antonio Romero Carazo; OESTE : Sucesión Marín González. Opónganse.

Juzgado Distrito, Somtoto 17 Agosto 1998.- Reyna de Cano. Sria.

3-2

Reg. No. 7737 - M - 1158386 Valor C$ 90.00

HARLEN ESPINOZA PEÑA, solicita Título Supletorio, urbano, sector seis, Somoto, NORTE : Brenda Liseth López Tórrez; SUR: Noel García; ESTE: Josefa Vallecillo de Ramírez; OESTE : Dorotea Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto 17 Agosto 1998.- Reyna de Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 7738 - M - 1158339 Valor C$ 90.00

FRANCISCO JAVIER MELGARA CORNEJO, solicita Supletorio, rústica setenta manzanas superficie valle Quibuto, jurisdicción Telpaneca. NORTE : Daniel Rocha, callejón enmedio; SUR: Saturnino Melgara; ESTE : callejón enmedio, Antonio Baquedano; OESTE: Porfirio Matey Quiñónez.

Opónganse.

Juzgado Unico de Disrito, Somoto, Agosto 13 1998.- Reyna de Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 7739 - M - 1158338 Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ROBERTO GALEANO RIVERA, solicita Título Supletorio, rústica, Jurisdicción San Juan del Río Coco, cuatro manzanas y media, NORTE: Pedro Rivera Herrera; SUR: José Alberto Aguilar Alaniz; ESTE : Emilio Olivas; OESTE : Martín Aguilar, Róger Zamora Miranda.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Juan Río Coco, 14 Julio 1998.- Ma. Azucena Matus G., Sria.

3-2

Reg. No. 7740 - M. 1158337 - Valor C$ 90.00

JOSE ALFREDO MURILLO OLIVAS, solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción San Juan Río Coco, NORTE : Ramona Melgara; SUR: Carretera a Las Vegas; ESTE: Guadalupe Castellón; OESTE : Amado Melgara.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. San Juan del Río Coco, 14 Julio 1998.- Ma. Azucena Matus G, Sria.

3-2

Reg. No. 7741 - M - 1158336 Valor C$ 90.00

ARCADIO LANZAS RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio rústica, jurisdicción San Juan Río Coco: NORTE; ESTE: Marcio Lanzas Rodríguez; SUR: Francisco González; OESTE : Miguel Cruz Chavarría.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. San Juan Río Coco, 14 Julio 1998.- Ma.Azucena Matus G., Sria.

3-2

Reg. No. 7742 - M - 1158335 Valor C$ 90.00

PEDRO ANTONIO ARTEAGA VANEGAS, solicita Título Supletorio, rústico, ubicado en el Valle El Jocote, jurisdicción Palacagüina, diez manzanas de superficie, NORTE: Cupertino Pérez, Mariano de Jesús Arteaga Martínez; SUR : Hipólito Arteaga Dávila; ESTE : Roberto Sevilla; OESTE : Hipólito Arteaga Dávila.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Somoto, 04 Agosto 1998.- Reyna de Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 7743 - M -1158334 Valor C$ 90.00

NORMA ESPERANZA CANO, solicita Título Supletorio, inmueble urbano, Somoto Madriz, NORTE: Antes Fidelina Rivera, hoy Marlene Díaz Rivera; SUR : Antes Horacio Iglesias, hoy Orlando Iglesias, calle de por medio, ESTE : Antes Adolfo Díaz, hoy José Cosme Flores Hernández, calle de por medio; OESTE : Antes Adela Ibarra Andino de Cano, hoy ella misma y Wilfredo Cano Ibarra.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, 11 de Agosto de 1998.- Reyna de Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 7744 - M - 1157820 Valor C$ 90.00

ENCARNACION PEREZ MELGARA, solicita Supletorio rústico, ubicada Cerro Grande, Amucayán, Telpaneca. NORTE : José Angel Cárdenas; OCCIDENTE : Santos Melgara Pérez; ORIENTE: Victoriano Melgara Pérez; SUR: Nicolás Martínez Gómez.

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito, Somoto, Junio nueve 1998.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 7745 - M - 1158333 Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MANUEL CORRALES CARRANZA, solicita Título Supletorio inmueble urbano, mejoras, una casa de habitación, linderos, NORTE: Luis González; SUR: Miguel Merlo; ESTE: Callejón enmedio, Barrio Roberto Gómez; OESTE: Juan Padilla, Sandra López, Erick Zavala, Leonel Rayo y Barrio Veinte y seis de Septiembre.
Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona, Sria.

3-2

Reg. No. 7746 - M - 1296719 Valor C$ 90.00

CARLOS EMILIO MALDONADO HERNANDEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, lugar Nopata, Jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, doce manzanas de extensión, linderos, NORTE : Luis Arturo Jarquín; SUR : Potreros de la Virgen de Guadalupe, y propiedad de Eliseo Paguaga; ESTE : Río Dipilto, propiedad de Juan Bautista Figueroa; OESTE : Eliseo Paguaga.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O. Sria.

3-2

Reg. No. 7747 - M. 1296721 - Valor C$ 90.00

BENIGNO MERLO GRADYS, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicado Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Maritza Paguaga, calle enmedio; SUR: Petronila López; ESTE: Reynaldo Ramírez, calle enmedio; OESTE : Estebana de Olivas.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 7748 - M - 1296755 Valor C$ 90.00

LUISA CERNA OLIVAS, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Santa Clara, jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, linderos, ESTE : Francisca Vallecillo López; SUR: Gloria García, Gloria Díaz, calle enmedio, NORTE: Apolonia Marchena Quintanilla; OESTE: Doris Bellorín Vilchez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 7749 - M - 196159 Valor C$ 90.00

La señora **ANA MARIA MORENO TORREZ,** mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de El Raizón, jurisdicción de Nindirí, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural ubicado en la Urbanización Dos Cerros, Jurisdicción de Nindirí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramón Castrillo; SUR: Calle; ESTE: María Elena; y OESTE . Francisco Alemán, con un área de setecientos diecisiete punto quinientos cinco metros cuadrados (717.505 mts.2)

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. América Rodríguez, Juez Local Unico Nindirí.- P. Fátima García S, Sria.

3-2

Reg. No. 7751 - M - 1325859 Valor C$ 90.00

BLANCA NAVARRETE DE VELASQUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Santa Lucía, este departamento mide doce varas con veintisiete pulgadas de frente por treinta y cuatro varas de fondo, dentro de los siguientes linderos, NORTE: Jeannine Angulo; SUR: Rito Saravia; ESTE: Edmundo Bravo, calle de por medio; y OESTE: José de la Cruz Escobar.

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. William Howard López, Juez de Distrito del Crimen y Civil, por Ministerio de la Ley.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7752 - M 1325592 Valor C$ 90.00

JUAN ANTONIO VELASQUEZ ROCHA, Presidente de ASOPROL, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno ubicado punto El Elequeme, Comarca El Ventarrón, jurisdicción Santa Lucía departamento Boaco, una manzana de extensión superficial, linderos: NORTE: José Luz Escobar; SUR: Lucía Ramírez, carretera de por medio; ESTE: José Vicente Manzanarez; y OESTE: José Luz Escobar.

Opónganse término Legal.

Dado en el juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Corregido;s:Vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María de los Angeles Cubas R, Sria.

3-2

Reg. No. 7753 - M - 1296648 Valor C$ 90.00

ALBA NIDIA HERNANDEZ ZEPEDA, solicita Título Supletorio, solar situado Barrio Laura Sofía Olivas, Ocotal Nueva Segovia, linderos, NORTE: Francisco Aguirre; SUR: Teresa Solís; ESTE: Santuario de la Vírgen de Guadalupe; OESTE: Domingo Pozo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 7754 - M - 273837 Valor C$ 90.00

La Señora **MARIA DEL PILAR ORTIZ LOPEZ**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana situada en la Comarca La Orilla y dentro de los siguientes linderos, NORTE: Luis Talavera; SUR: Luis Obregón; ESTE: Ernestina Obregón; y OESTE: Luis Talavera.

Opónganse.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Hsenry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-2

Reg. No. 7755 - M - 1158392 Valor C$ 90.00

JOSE DOMINGO SEVILLA PERALTA, solicita Supletorio solares urbanos ubicados Zona cinco, población San Juan Río Coco, uno mide, NORTE: veintiocho varas; SUR: treintiocho; ESTE: Cuarentiséis; OESTE: Treinticuatro. Otro, veinticinco varas frente por cincuenta de fondo, ambos lindan, NORTE: Lupario López, otros, SUR: Predio Municipal; ESTE : Apolonio Melgara; OESTE: Apolonio Melgara, otros.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan Río Coco, Agosto 13 1998.- María Azucena Matus G., Sria.

3-2

Reg. No. 7758 - M - 269289 Valor C$ 90.00

SUSANA LOAISIGA BLANDON, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en el Barrio «Alcides Miranda» de esta ciudad, la que mide y linda así: NORTE : Miguel Pacheco, veintiséis pulgadas; SUR: Rosada Oporta y Miriam Reyes, quince varas y quince pulgadas, ESTE: Corina Amador, once varas, haciendo un quiebre al Oeste de dos y media vara continuando su rumbo en veintisiete varas y OESTE: Sobeyda López, veinticinco varas y luego hace un quiebre de doce varas doce pulgadas rumbo Oeste y luego continúa un rumbo en veinticuatro varas.

Interesados Opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Disrito de Boaco, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 8426 - M. 025309 - Valor C$ 30.00

JULIO SERGIO ANDINO RODRIGUEZ, solicita se les declare junto con sus hermanos **Pedro, Jesús, Juana y Nary**, todos **Andino Rodríguez**, herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre **Cayetana Rodríguez Guido de Andino.**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los un días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria de Acutaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

Reg. No. 8430 - M. 269322 - Valor C$ 30.00

ORLANDO FLORES CASANOVA y ORLANDO JOSE FLORES FAJARDO, solicitan declarárseles herederos, el primero en representación de sus hijos **Ramón Flores Fajardo y Cairo René Flores Fajardo,** de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señora esposa y madre **Luisa Emelina Fajardo Robleto,** sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Oponerse.

Masaya, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juzgado Civil de Distrito.- Masaya.- Sandra María López Báez, Secretaria.

Reg. No. 8478 - M. 270521 - Valor C$ 30.00

JAQUELINE ROSA REYES COREA, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, en representación de sus menores hijos **Eleazar José y Carlos Enrique,** ambos de apellidos **González Reyes,** solicita sean declarados herederos universales de su difunto padre señor **Enrique José González Arias,** de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara este.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Secretario.

Reg. No. 8479 - M. 270532 - Valor C$ 30.00

LIDIA DEL SOCORRO MOREIRA DELGADO, solicita declarese heredera de su difunta tía **Sara María Delgado Hernández,** todos los bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Granada, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarría, Sria.

Reg. No. 8480 - M. 165129 - Valor C$ 30.00

SILVIA ELENA QUINTANA RUIZ, mayor de edad, soltera, Médico Ginecólogo Obstetra y de este domicilio, solicita se le declare heredera del bien inmueble que al morir dejó su señor padre **Isabel Armando Quintana Arias,** también conocido como **Armando Isabel Quintana Areas,** sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: a-a-e-valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 8481 - M. 270520 - Valor C$ 30.00

JUANA DEL SOCORRO RIVAS DIAZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones, en unión de sus hermanos **María Elena Rivas Díaz, Elida Mercedes Rivas Díaz y José Ramón Rivas Díaz,** de quienes en vida fueron su señor padre señor **José Gregorio Rivas Corea** y su señora hermana señora **Graciela de la Concepción Rivas Díaz,** conocida también como **Gabriela de la Concepción Rivas Díaz.**

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Corregidos: cuatro-vale.- Dra Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Secretario.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 8482 - M. 243316 - Valor C$ 60.00

El señor JOSE MIGUEL QUIJANO, mayor de edad, soltero por viudez, Agricultor, de este domicilio, solicita se le declare único heredero de todos los bienes, derechos y acciones, que dejara su esposa **Adilia Guadamuz Garay, (q.e.p.d).**

Interesados oponerse término legal.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Caurto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 8483 - M. 270523 - Valor C$ 30.00

La señora ESMERALDA AGUILERA CHEVEZ, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **Olayo Coca López.**

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Ramón Ernesto Ordóñez P., Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 9430 - M. 270379 - Valor C$ 30.00

LUIS GALO, unión hermanos **José Dolores, José Vicente, Luis Emilio, Norman José, Pablo Iván, Rosario Esmeralda, Georgina Isabel y Nelson Dagoberto,** todos de apellidos **Galo Zamora,** y cónyuge sobreviviente **don José Luis Galo Roa,** solicita declareseles únicos y universales herederos bienes, derechos y acciones de su fallecida madre **doña Aurora Esmeralda Zamora Miranda.** Derecho otorgamiento escritura definitiva de venta, lote a desmembrarse de inmueble en Ciudad Sandino, No. 74,124, Tomo 1,265, Folios 95/6, Asiento 1° Registro Managua.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, las diez de la mañana.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito, Managua.

Reg. No. 8484 - M. 270508 - Valor C$ 60.00

ZELMA BERTHA y HEIDI HERNANDEZ, ambas mayores de edad, amas de casas, casadas y del domicilio de Managua, solicitan se le declare herederas universales, de los bienes y acciones de la sucesión de quien en vida fue su hermana **Bertha Adilia Hernández,** conocida como **Betita A. Coty,** mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio y en especial de la nuda propiedad (terreno), ubicado sobre la décima séptima avenida noreste, llamada avenida del Ejército y entre las calles tercera y cuarta no abiertas todavía, debiendo tener una forma rectangular y medir sesenta y dos metros y cuarenta y tres centímetros de frente, o sea de Norte a Sur por veinticinco metros y dieciocho centímetros de fondo y quedar dentro de los siguientes linderos: NORTE y ORIENTE: Resto de los terrenos de la industria; SUR: El lote de los mismos transferidos a Rafael Cabrera; y PONIENTE: Avenida interpuesta, propiedad debidamente inscrita bajo No. 18,845, Tomo 156, Folio 134/5, Asiento Segundo, inscrita en el Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Interesados opóngase.

Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 8385 - M. 269192 - Valor C$ 30.00

ANDRES HERNANDEZ MUNGUIA, unión hermanos solicita declareseles herederos a **Esteban, José Nicolás, Martín Vandelio, Ricardo, Oscar Isabel,** todos **Hernández Munguía,** de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara **Margarita Munguía Chávez.**

Opóngase.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 8386 - M. 269395 - Valor C$ 30.00

LIZETH DEL CARMEN GARCIA VALDIVIA, unión **René Je-**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sús Guevara García, Lissette de los Angeles Guevara Narváez, Juan Vicente Guevara Narváez, Dinorah Milagros Guevara Narváez, Dariana Cristina Guevara Flores, solicitan declareseles herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara **René de Jesús Guevara Cortez.**

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: Dinorah, Darianavale.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 8429 - M. 259625 - Valor C$ 30.00

JOSEFA DOLORES MONTENEGRO TALENO, solicita declarársele heredera junto con sus hermanos legítimos **Jorónimo Salvador, Carmina Azucena, Julio Humberto, Sonia Mireya, Juana María Montenegro Taleno** y en representación de **Silvestre Zacarias Montenegro Taleno, Rudy Concesa Montenegro Pérez, Eddy Montenegro Escobar, Martha Montenegro Paz, Marlon y Elmer Montenegro Martínez,** sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Secretaria.

Reg. No. 8428 - M. 095149 - Valor C$ 30.00

La señora ROSA ARGÜELLO DE PASOS, mejor conocida como **Rosita Argüello de Pasos,** mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare junto con su hermano **Alejandro Argüello Sáenz,** mayor de edad, casado, Doctor en Economía y Banca, y de este domicilio y su sobrina **Conchita Comas de Argemir de Cerda,** como herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermano y tío el señor **Guillermo Argüello Sáenz.**

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **BRUCE EUGENE LONG,** soltero, Ingeniero en construcciones y de nacionalidad Norteamericanam para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA** en perjuicio del señor **JULIO CESAR ZELEDON BALLADARES,** de generales en autos. Bajo apercibimiento de declarársele reo rebelde, elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturarle al referido procesado o de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- (f) Juez.- (f) Sria.-Dra. Eveling González Betancourt, Juez 1ro. del Distrito del Crimen - Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ZACARIAS ROSTRAN URBINA,** de generales ignoradas por ser prófugo de la Justicia por lo que hace al delito de: **ESTAFA** y **ESTELIONATO** en perjuicio del primero de **ALEYDA ZELAYA DE FLORES** y el segundo en perjuicio de **RONALD MEMBREÑO SEQUEIRA Y JAVIER RUIZ RUGAMA,** de generales en autos. Bajo apercibimiento de declarársele reo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no lo hiciere.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.-Dra. Eveling González Betancourt, Juez 1ro. del Distrito del Crímen - Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ELVIN O EDWIN RAMON HERNANDEZ JARQUIN,** de generales en autos para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ESTAFA** en perjuicio de **VICTOR MANUEL CASTELLON ROBELO,** de generales en autos. Bajo apercibimiento de declarársele reo rebelde, elevar la causa a plenario.

Recordándoles a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.-Dra. Eveling González Betancourt, Juez 1ro. del Distrito del Crimen - Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL BLANDON RIVERA,** de generales en autos para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **HOMICIDIO DOLOSO** en perjuicio de **JOSE JESUS BLANDON ZAMORA**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, previamente haberle nombrado reo rebelde.

Se le recuerada a las autoridades civiles y militares denunciar el lugar donde se oculta o de capturarle.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.-Dra. Eveling González Betancourt, Juez 1ro. del Distrito del Crimen - Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a la procesada **LOHANA PADILLA,** de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado en causa que se le sigue en su contra por el delito de **ESTELIONATO** en perjuicio de los menores hijos del difunto **EFRAIN CASTRO**, representados por su madre **SILVIA PATERSON** de generales en autos. Bajo apercibimiento de declarársele reo rebelde, nombrarle defensor de oficio y elevar la causa a plenario.

Se les recuerada a las autoridades la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.-Dra. Eveling González Betancourt, Juez 1ro. del Distrito del Crimen - Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **JULIO FRANCISCO GARCIA CALDERON, FRANCISCO GARCIA MARTINEZ O MARTINEZ GARCIA, PILAR LIRA LOPEZ, SABAS GARCIA OBREGON, ANDRES GARCIA OBREGON, INES ZAMORA DIAZ, ORLANDO MARTINEZ MANZANARES, Y CRISANTO JARQUIN ANGULO,** todos de generales ignoradas por ser prófugos de la justicia por lo que hace a los cinco primeros como autores y los demás como encubridores por el delito de **ASESINATO ATROZ,** en perjuicio de **CERVANDO CANTILLANO Y NERIO JARQUIN TORREZ,** (occisos). Bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y elevar la causa a plenario, previamente nombrarles reos rebeldes.

Se les ruega a las autoridades civiles y militares capturar a los referidos procesados o denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.-Dra. Eveling González Betancourt, Juez 1ro. del Distrito del Crimen - Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **PATRICIO LUNA ROBLES,** de generales ignoradas por lo que hace al delito de **ASESINATO,** en la persona de **ODON MENDOZA DORMUZ**, de generales ya conocidas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta el procesado referido.

Dra. Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (f) Socorro Gaitán T, Sria. (f) Matagalpa, tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Eveling González, Juez 1ro. del Distrito del Crimen - Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ANGEL JAVIER GUILLEN,** de generales en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Local a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ Y OTROS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar a lo antes referido procesado y a los particulares de la de denunciar el

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa, Ada M. Cruz H.,Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **VICTORINO RENE SAENZ SOZA,** de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **SECUESTRO Y VIOLACION**, en perjuicio de **HERLINDA SILES OROZCO**, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar a lo antes referido procesado y a los particulares de la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crímen por Ministerio de Ley de Matagalpa, Ada M. Cruz H.,Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CIPRIANO JOSE LARA ESCOBAR,** de generales en autos, por haberse fugado de las cárceles de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ASESINATO ATROZ**, en perjuicio del señor **FRANK RODRIGUEZ MONTENEGRO (occiso) y otros,** bajo apercibimiento de declarársele reo rebelde, elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares de la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **GONZALO DIAZ, ARMENGOL ARAUZ ARTETA Y ELIAS MORRAZ,** el primero y el último de generales ignoradas y el segundo de generales en autos, para que en el término de quince días comparezcan a defenderse en la causa que se les sigue en este Juzgado por el delito de **ENCUBRIDORES**, del delito de **ENCUBRIDORES** del delito de **LESIONES GRAVES,** en perjuicio de **ARMANDO MORALES GAMEZ Y LESIONES LEVES**, en perjuicio de **JUAN ALBERTO MORALES GAMEZ**, bajo apercibimiento de declarárseles reos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo hicieren.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE GONZALEZ DUARTE,** de generales ignoradas por lo que hace al delito de **LESIONES GRAVES Y DOLOSAS**, en perjuicio de **YOESI PAZ CLORINDA SUAREZ Y FLORENCIA PADILLA,** de generales en autos, bajo apercibimiento de Ley si no lo hiciere, de declarársele reo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece y elevar la causa a plenario.

Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte y el procesado **JOSE GONZALEZ DUARTE**

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Doctora Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.- (f) Sonia Montenegro Lumbí, Sria.- Dra. Evelin González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **DOMINGO ANTONIO SALGADO SUAREZ, MARCIAL PASCUAL SALGADO SUAREZ Y SANTOS SALGADO SUAREZ,** de generales ignoradas por lo que hace al delito de **ROBO CON INTIMIDACION Y PLAGIO**, en perjuicio de **JORGE DIAZ ORTIZ Y JUAN MARTIN SALGADO MEJIA**, de generales en autos, bajo apercibimiento de Ley si no lo hicieren, y declararlo Reos Rebeldes y nombrarles un abogado defensor de oficio si no comparecen y elevar la causa a plenario.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculten y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren a los procesados **DOMINGO ANTONIO SALGADO SUAREZ, MARCIAL PASCUAL SALGADO SUAREZ, Y SANTOS SALGADO SUAREZ.**

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Doctora Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.- (f) Sonia Montenegro Lumbí, Sria.- Dra. Evelin González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **LEONEL ZAMORA,** de generales ignoradas por lo que hace al delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **DAMASO CALERO, JOSE ANGEL BLANDON Y OTROS**, para que en el término de quince días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, bajo apercibimientos de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdeseles a las autoridades tanto civiles como militares, denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido.- (f) Doctora Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.- (f) Socorro Gaitán T., Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **EDGAR ANTONIO LOPEZ LEYTON,** de generales ignoradas por lo que hace al delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de la **CLINICA MIL FLORES**, para que en el término de quince días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, bajo apercibimientos de Ley de declararse rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades tanto civiles como militares, denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido.

Matagalpa, dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.- (f) Socorro Gaitán T. Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados **JAVIER SOZA ORDEÑANA Y HERMOGENES SOZA ARANCIBIA,** de generales ignoradas por ser prófugos de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra en este Juzgado por el delito de : **ROBO CON INTIMIDACION,** en perjuicio de **JOSE TRINIDAD POLANCO LOPEZ,** de generales en autos, bajo apercibimiento de declarárseles reos rebeldes, someter a Jurado la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de denunciar a los referidos procesados y denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.- (f) Juez.- (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados **TIMOTEO GONZALEZ MARTINEZ Y NOEL GONZALEZ MARTINEZ,** de generales ignoradas por ser prófugos de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado en causa que se le sigue en su contra por el delito de: **PLAGIO,** en perjuicio de **DENIS ROSALES MENDEZ,** de generales en autos, bajo apercibimiento de declarárseles reos rebeldes, someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculten o capturarles.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Juez.- (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.- (f) Juez.- (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **LEONCIO TREMINIO CRUZ,** de generales ignoradas, por lo que hace al delito de **RAPTO Y ESTUPRO,** en perjuicio de la menor **ERIKA DEL CARMEN SOZA HERNANDEZ,** de generales en autos, para que en el término de Ley concurra ante este Juzgado a defender de la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de someter la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

causa a Jurado y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de denunciar al referido procesado y a las personas civiles de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.- (f) Juez.- (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **MELVIN ZAMORA LOPEZ Y ROGER RIVERA,** de generales ignoradas, por ser prófugo de la Justicia, para qùe en el término de quince días comparezcan al local de este Juzgado en causa que se le sigue en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **JAMILETH MENDEZ DAVILA**, de generales en autos, bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado, y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuviesen presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de denunciar al referido procesado (s) y denunciar el lugar donde se oculte.- (f) Juez.- (f) Sria.

Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ZACARIAS ROSTRAN URBINA,** de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA Y ESTELIONATO**, en perjuicio el primero de **ALEYDA ZELAYA DE FLORES** y el sgundo en perjuicio de **RONALD MEMBREÑO SEQUEIRA Y JAVIER R. RUIZ RUGAMA**, de generales en autos. bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado, y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recordándoles a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Juez.- (f) Sria.- Dra. Eveling González Betacourt, Juez 1ro. del Distrito del Crímen, Matagalpa.-

---

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado **YADER ANTONIO LOPEZ LANZAS,** de generales ignoradas para que en término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **HUGO SAMUEL MONTENEGRO CRUZ, ANA LUISA FLORES PEREZ Y JULIO CESAR RUGAMA VASQUEZ Y OTROS**, de generales en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado, y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades capturar al referido procesado y la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen de Matagalpa, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Doctora Evelin González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.- (f) Sonia Montenegro Lumbí, Sria.- Dra. Eveling González Betacourt, Juez 1ro. del Distrito del Crímen, Matagalpa.-

---

Por primera vez cito y emplazo a **PEDRO ANTONIO AGUILAR GARCIA**, para que comparezca dentro del término de quince días a este Juzgado Unico de distrito de San Carlos, Río San Juan, a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **HOMICIDIO**, en la humanidad de **SANTOS JERONIMO ROMERO OJEDA,** bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no se presentara, se elevará la causa a plenario, se declarará rebelde al tener contestado los cargos negativamente y abrir la causa a prueba.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y así mosmo a los particulares el lugar donde se oculten. (f) Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, (f) W. Taleno. M. Srio.

Dado en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados **HENRY HURTADO VARGAS Y ANDRES BALDELOMAR RAMIREZ**, para que comparezca dentro del término de quince días a este Juzgado Unico de distrito, a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de **ABIGEATO Y CONTRABANDO DE GANADO**, en perjuicio de los señores **FELICIANO LAZO ALVARADO, ISMAEL ARGUELLO, JUAN ANGEL CHAVALA, ELEUTERIO CARRANZA y SALVADOR CORDONERO**, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que recaiga sobre ellos. surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares las de denunciar el lugar donde se oculten. (f) Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.- Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL HERNANDEZ RIVERA**, para que comparezca dentro del término de quince días a este Juzgado Unico de distrito, a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **HENRY MANUEL SANCHEZ CHAVARRIA**, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que recaiga sobre él surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares las de denunciar el lugar donde se oculten. (f) Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.- Dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

Por primera vez cito y emplazo a **JOSE MARTIN MUÑOZ**, para que comparezca dentro del término de quince días a este Juzgado Unico de distrito de San Carlos, Río San Juan a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **ISABEL SEVILLA RUGAMA**, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio se no se presentara, se elevará la causa a plenario, de declarará rebelde al tener contestado los cargos negativamente y abrir la causa a prueba.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y así mismo a los particulares el lugar donde se oculten. (f) Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan (f) W. Taleno M, Srio.-

Dado en la ciudad de San Carlos, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

Por primera vez cito y emplazo a **LUCIANO PADILLA CRUZ**, para que comparezca dentro del término de quince días a este Juzgado Unico de distrito de San Carlos, Río San Juan a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **HOMICIDIO**, en perjuicio de **ESTEBAN SEQUEIRA RIVAS**, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio se no se presentara, se elevará la causa a plenario, de declarará rebelde al tener contestado los cargos negativamente y abrir la causa a prueba.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y así mismo a los particulares el lugar donde se oculten. (f) Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan (f) W. Taleno M, Srio.-

Dado en la ciudad de San Carlos, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

Por primera vez cito y emplazo a **FRANCISCO GONZALEZ MEJIA**, para que comparezca dentro del término de quince días a este Juzgado Unico de distrito de San Carlos, Río San Juan a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **GUADALUPE DE JESUS ORTEGA, FIDEL MARTINEZ RIOS, ETANISLAO GAITAN CHAVALA, JOSE LEOPOLDO FLORES DIAZZ, JACINTA OBANDO PEÑA, VICTORINO REYES CENTENO (q.e.p.d.)**, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio se no se presentara, se elevará la causa a plenario, de declarará rebelde al tener contestado los cargos negativamente y abrir la causa a prueba.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y así mismo a los particulares el lugar donde se oculten. (f) Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan (f) W. Taleno M, Srio.-

Dado en la ciudad de San Carlos, a los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 186 del 5 de Octubre de 1998, se publicó el Acuerdo Presidencial No. 378-98. Donde dice: Inscrito en el Registro Público del Departamento de Madriz con No. 322.
Deberá decir: **«Inscrito en el Registro Público del Departamento de Madriz No. 322 I».**

En Gaceta No. 158 del 24 de Agosto de 1998, Reg. No. 7011, Nacionalizado. Donde dice: **ACUERDA:.**
Deberá leerse: **Conceder Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al Sr. RODOLFO ANTONIO ARANA CHAVEZ.**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org